

1477
5560/A

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra _____

Hernando Lisbona Flecha

de _____

Huesca

(Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Labesada
Se inició el expediente en *19* de *diciembre* de 19*43*

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 2667-40

Contra Dominigó Lis

bona Fleta

R.º n.º 100

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 30 de Enero de 1942

EL AUDITOR,

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

1372

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE Zaragoza



GOBIERNO DE ARAGON

REP. LA REINA DE LAS TIRAS

José María García

1472
Sargento del Regto de Infantería

Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia
dada en la Causa nº 2667-40 instruida por los trámites de juicio sumari-
simo contra DOMINGO LISBONA FUERTA y de cuya Causa es Juez el Especial para
el cumplimiento de sentencias de la 5ª Región Militar el Oficial de Infantería
D. Cipriano Sanz y Gaudin

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales
que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al folio nº 55.- SENTENCIA.- En Zaragoza a veinti tres de octubre de mil
novecientos cuarenta y uno.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver
y fallar la Causa nº 2667-40 seguida contra DOMINGO LISBONA FUERTA, por los
trámites de juicio sumariísimo ordinario. Leído el apuntamiento, oído el Minis-
terio Fiscal y la Defensa y manifestaciones de los procesados, y siendo Vocal
Penal el Oficial 2º Hº del C. J. M. D. Francisco Baye Baye y
RESULTANDO: Que el procesado DOMINGO LISBONA FUERTA, de 25 años de edad, sol-
tero, guarnicionero, hijo de José y Elisa, natural y vecino de Azuara, con
anterioridad al Movimiento Nacional era individuo de este pueblo, habiendo tomado
parte en los sucesos revaloracionarios del año 1933 en el pueblo de la Naja por
cuyo motivo estuvo detenido dos meses. Una vez iniciado el Movimiento Nacio-
nal ingresó seguidamente con carácter voluntario en el Ejército Reintegrado
enemigo en la 117 Brigada en la que actuó en diversos frentes hasta el fin
de la campaña (hechos probados).

CONSIDERANDO: Que los hechos relacionados no son constitutivos de delito al-
guno. VISTOS los artículos del Código de Justicia Militar pertinentes y demás
de general aplicación, FALAMOS que debemos de absolver y absolvemos libremente
al procesado DOMINGO LISBONA FUERTA por los hechos origen de este procedimien-
to. -CIERNO. El Consejo en vista de las actuaciones políticas del encartado,
tiene el honor de proponer a la superioridad, ejecución de testimonios y de la
presente para su remisión a los efectos oportunos, al Tribunal de Responsa-
bilidades Políticas de la Provincia.- Así por esta nuestra sentencia lo pro-
nunciamos y firmamos. - Hay cinco firmas ilegibles rubricadas.

Pasa al folio 57.- Excmo Sr. El Consejo de Guerra ha dictado sentencia por
la que se absuelve libremente de toda la responsabilidad al procesado DO-
MINGO LISBONA FUERTA, por no ser constitutivos de delito los hechos que se
le imputan. Este pronunciamiento con la consiguiente declaración de respon-
sabilidad civil se funda en los hechos que se declaran probados en la sen-
tencia y cuya reproducción aquí no es necesaria.

Se ha observado los trá-

mites esenciales en la instrucción y fallo de
esta Causa, la declaración de hechos probados no está en contradicción mani-
fiesta con la que de los autos se desprende, es aceptada la calificación
jurídica de los mismos y ~~no pone impedimento a la ejecución~~ tanto en la ab-
solución decretada y demás pronunciamientos del fallo que se consulta y en su
virtud es precedente que preste V. E. su aprobación a la misma haciendo
de la firma y ejecutoria.- Si V. E. así lo acuerda volverán los autos al Juez
de Ejecuciones de esta Plaza para cumplimiento, notificación, deducción de
testimonios, libertad del encartado, y demás trámites legales cumplidos los
cuales los elevará seguidamente en nueva consulta sobre Estadísticas. En quan-
ta la llamada de atención hecha por el Consejo en el otorgamiento de la sentencia
estima el Auditor que en efecto puede remitir un testimonio al Tribu-
nal de Responsabilidades Políticas para ejecución de las que en su orden hubie-
ra pedido contra el encartado.- V. E. no obstante resolverá. Zarago-
za 9 de Diciembre de 1941. El Auditor, firmado, rubricado, sellado.

Pasa al folio siguiente: En Zaragoza a 27 de Diciembre de 1941.- De confor-
midad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos
apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado
de la presente Causa por la que se absuelve libremente de toda responsa-
bilidad al procesado DOMINGO LISBONA FUERTA por no ser constitutivos de de-
lito los hechos que se le atribuyen. - Respeto al otorgamiento de la sentencia
procedase a la deducción y remisión de los testimonios a que se refiere la sen-
tencia. - Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la
práctica de lo demás que se propone.- El Capitán General.- MONASTERIO.

Y para que conste y a efectos de su remisión

El Tribunal Regional
DE ARAGON

6409
R

24-1-08

extiende el presente con suaves con el original el que se remite de
orden y visto de ... en Zaragoza a 16 de ... de ...
cuarenta y dos.



José María García

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2667 del año 1940 contra Fernando Listona Fleta por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 20 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 20 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fines del día que me precede en tres expedientes
a Domingo Lubona

Zaragoza 28 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Hiligencia - Revuelto de Fiscalia en 14 junio 1943

[Signature]

Providencia - Zaragoza a force de junio de mil
S. S. - momentos marenta y tres.

Villar }
vejada }
Dorsosa }

Tax al Fomento

[Signature]

Segun damento de uniplo lo mandado. Desficio

AUTO

SEÑORES

D. *Rose Millaruelo Durango*
D. *Felix Reyada Torres*
D. _____

Zaragoza, a *caforce* de
diecinueve de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad
Militar testimonio de la sentencia dictada a _____

Fernando *Lisbona* *Fleta*

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra _____

Fernando *Lisbona* *Fleta*


dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Faint signature]

Antonio Gintler

[Faint signature]

[Signature]
 GOBIERNO DE ARAGON

seguidamente se libran las comunicaciones acordadas

[Signature]

Notificación al Sr. Fiscal

El siguiente día notifi-
cose en legal forma al
Ministerio Fiscal el auto an-
terior, queda enterado y
firma de que certifico.

Do la Teniente

[Signature]

[Signature]